

DESIGNANSE COLABORADORES TECNICOS DE LA COMISION INTEGRADA POR DECRETO N° 13.919/957

DECRETO N° 3.018

Buenos Aires, 11 de agosto de 1958.

Vista la resolución N° 14.286 del H. Concejo Deliberante, por la cual se dispone que el Departamento Ejecutivo reclamará de la Secretaría de Comunicaciones (Ex Ministerio de Comunicaciones) la revisión de los valores asignados al equipo transmisor, instrumental, válvulas y tubos, accesorios y repuestos, muebles, útiles y discoteca que pertenecieron a LSI Radio Municipal y fueron transferidos al citado Ministerio por el decreto 20.256, de fecha 28 de setiembre de 1950; y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto 13.919/57 se integró con los señores Juan José de Urquiza, Fernando J. Grande, Marcelo Aberastury y Ricardo López, la Comisión a cuyo cargo está el ajuste financiero de la restitución de la Radiofutura Municipal;

Que la Dirección General de la citada emisora solicita, para dar cumplimiento a la resolución 14.286 del H. Concejo Deliberante, la designación de una comisión de técnicos para que determine los valores que corresponden a los referidos elementos;

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1° — Designase con carácter de colaboradores técnicos honorarios de la Comisión integrada por el decreto N° 13919/57 a los señores ingenieros: Max Koeble, Estanislao D. Graziani, Federico Malvarez y José Punta.

Art. 2° — Fijase un plazo de treinta días para que la Comisión integrada por el decreto 13919/57, y con el asesoramiento de los técnicos designados por el artículo 1°, produzca el dictamen respectivo a los efectos del cumplimiento de la resolución N° 14.286 del H. Concejo Deliberante.

Art. 3° — Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y a sus efectos remítase a la Comisión creada por el decreto 13919/57.

GIRALT — Aldo Armando Cocca

H. P. B. x Dic. 14.06.49 159.84.1128
ORDENANZA N° 14.463 ESTABLECIENDOSE QUE TODOS LOS APARATOS, DISPOSITIVOS, INSTRUMENTOS, UTILES, etc., QUE SE USEN PARA CONTENER SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS DEBERAN SER APROBADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Ver Ord. 23.343
ORDENANZA N° 14.463

Buenos Aires, 29 de julio de 1958.

Artículo 1° — Los aparatos, dispositivos, instrumentos, útiles o mecanismos destinados a la venta, ex-

pendio, transporte y/o que se usen para contener substancias alimenticias para el consumo de la población, o sean destinadas a ese proceso, antes de ser librados al uso público deberán ser aprobados por la Municipalidad.

Art. 2° — A los fines determinados en el artículo anterior, el D. E. reglamentará la forma de presentación que deberá llenarse y todo otro aspecto que más convenga a la seguridad de la prueba, como así también las oficinas que intervendrán en los análisis o estudios respectivos dejando constancia en cada aprobación de la función o empleo a que se destinará el elemento aprobado.

Artículo 3° — Las infracciones a la presente Ordenanza serán penadas conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N° 4.907 del 17 de abril de 1958.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

ETCHEPAREBORDA — Héctor Ferreyra

DECRETO N° 2.859

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1958

Promúlguese la Ordenanza N° 14.463; acúcese recibo; dése al Registro Municipal; publíquese en el "Boletín Municipal", y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Inspección General, Dirección Municipal de Bromatología y Dirección Técnica de Higiene la que deberá proyectar la reglamentación a que se refiere el artículo 2° de la Ordenanza N° 14.463.

GIRALT — Raúl M. Rabanaque Caballero

RESOLUCION N° 14.449 SOLICITANDO SE ARBITREN LOS MEDIOS PARA IMPEDIR SE LEVANTEN EN LO SUCESIVO NUEVAS CASAS DE EMERGENCIA

RESOLUCION N° 14.449

Buenos Aires, 22 de julio de 1958.

Artículo 1° — El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios para impedir se levanten nuevas casas de emergencia en las llamadas villas miserias o viviendas que tiendan a crear nuevos conjuntos de estas características.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

ETCHEPAREBORDA — Héctor Ferreyra

DECRETO N° 2.809

Buenos Aires, 31 de julio de 1958.

Cúmplase la Resolución N° 14.449. Dése al Registro Municipal; acúcese recibo; publíquese en el Boletín Municipal y pase a sus efectos a la Dirección de Obras Particulares y a la Inspección General.

GIRALT — Jorge W. Gómez Pineda

Ver Ord. 23.516 B M 13278